



LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL No. OM-COBACH-088-2023

"Suministro de artículos de papelería para el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California"

Acta circunstanciada en la que se hace constar el acto de **Fallo** celebrado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en el procedimiento de Licitación Pública Regional Número **OM-COBACH-088-2023** correspondiente al **"Suministro de artículos de papelería para el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California"**.

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **15:03 horas** del día **25 de abril de 2023**, fecha señalada en el acta circunstanciada de fecha 19 de abril de 2023, para que tenga verificativo el acto de Fallo, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en Calzada Independencia número 994, del Centro Cívico de ésta ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en adelante "La Ley de Adquisiciones") y 41 de su Reglamento; de acuerdo a lo asentado en el numeral **13** de las bases de licitación, el **C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX** Jefe del Departamento de Invitaciones y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno, preside el acto, en suplencia de la titular de Oficialía Mayor de Gobierno, según lo dispuesto en el inciso C) del último párrafo del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones; ante la presencia de licitante participante y previo pase de lista de asistencia verifica que se cuenta con quórum legal por parte de los integrantes del Comité cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al calce del presente documento y de los cuales en su caso, se cuenta con oficios de designación, mismos que se encuentran a disposición de los licitantes para su consulta, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Oficialía Mayor de Gobierno en el domicilio antes citado.

En uso de la voz el **C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX** procede a informar a los licitantes presentes el resultado del dictamen económico elaborado por la convocante en términos de las disposiciones del último párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, mismo que sirvió como base al presente fallo relativo al procedimiento de licitación número **OM-COBACH-088-2023** correspondiente al **"Suministro de artículos de papelería para el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California"**.



RESEÑA CRONOLÓGICA

1.- El día **17 de marzo de 2023** se publicó la convocatoria número **OM-COBACH-088-2023** en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en un diario de amplia circulación estatal y conjuntamente en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales del Estado de Baja California (Comprasbc) respecto a la Licitación Pública Regional número **OM-COBACH-088-2023** para el "**Suministro de artículos de papelería para el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**".

2.- El día **23 de marzo de 2023**, se celebró el acto de **Junta de Aclaraciones**, en la que se hizo constar las respuestas de los cuestionamientos formulados por parte de los licitantes formulándose el acta correspondiente.

3.- Con fecha **29 de marzo de 2023**, tuvo verificativo el acto de **Presentación y Apertura de Propositiones Primera Etapa**, en el que fueron recibidas las proposiciones de los licitantes: **ROSA ICELA IBARRA CALDERA/IACOP, SURTIDORA PECO S. DE R.L. DE C.V., COMERCIALIZADORA CIPAC S.A. DE C.V. y PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V.**

4.- El día **04 de abril de 2023**, tuvo verificativo el acto de **Presentación y Apertura de Propositiones Segunda Etapa**, en el que se dio a conocer el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas que fueron aceptadas en la primera etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones por cumplir con los requisitos establecidos en las bases de licitación y se procedió a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes **ROSA ICELA IBARRA CALDERA/IACOP, SURTIDORA PECO S. DE R.L. DE C.V., COMERCIALIZADORA CIPAC S.A. DE C.V. y PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V.** se realizó la revisión cuantitativa de los documentos presentados encontrándose lo siguiente:

LICITANTE	CATÁLOGO DE CONCEPTOS	PROPUESTA ECONÓMICA
ROSA ICELA IBARRA CALDERA/IACOP	PRESENTÓ	PRESENTÓ
SURTIDORA PECO S. DE R.L. DE C.V.	PRESENTÓ	PRESENTÓ
COMERCIALIZADORA CIPAC S.A. DE C.V.	PRESENTÓ	PRESENTÓ
PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V.	PRESENTÓ	PRESENTÓ

A continuación, se dio a conocer el monto total de las propuestas económicas recibidas:



LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA
ROSA ICELA IBARRA CALDERA/IACOP	\$1,888,250.00 Sin incluir el 8% DE IVA
SURTIDORA PECO S. DE R.L. DE C.V.	\$1,588,115.00 Sin incluir el 8% DE IVA
COMERCIALIZADORA CIPAC S.A. DE C.V.	\$2,058,211.70 Sin incluir el 8% DE IVA
PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V.	\$1,089,862.10 Sin incluir el 8% DE IVA

5.- El día **10 de abril de 2023**, se realizó el primer diferimiento al acto de fallo para el día 14 de abril de 2023, formulándose el acta correspondiente.

6.- El día **14 de abril 2023**, se llevó a cabo el segundo diferimiento del acto de fallo para el día 19 de abril de 2023, formulándose el acta correspondiente.

7.- El día **19 de abril 2023**, se difirió por tercera ocasión el acto de fallo para el día 25 de abril de 2023, formulándose el acta correspondiente.

8.- El día en que se actúa la convocante procede con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, a emitir el dictamen económico correspondiente a la licitación pública regional número **OM-COBACH-088-2023**, con los siguientes resultados.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Se hace constar que se procedió a realizar el análisis y evaluación de las proposiciones económicas presentadas en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y de conformidad con lo establecido en el numeral **9 inciso c)** de las bases de licitación se llevó a cabo la revisión detallada de las propuestas económicas aceptadas en la segunda etapa del acto de presentación y apertura de proposiciones, analizando el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, dando como resultado lo siguiente:

LICITANTE: ROSA ICELA IBARRA CALDERA/ IACOP

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 en que participa presenta una propuesta económica por un importe de **\$1,888,250.00 pesos m.n. (un millón ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)**



más el **8% de IVA**, de acuerdo a los precios unitarios que fueron señalados en el catálogo de conceptos del licitante.

Como resultado del análisis detallado de la propuesta económica presentada por el licitante, se pudo advertir que para las **partidas 2, 7, 9, 15, 18, 19, 20, 30, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 63** en que participa, el precio unitario se encuentra por debajo de los precios de mercado; motivo por el cual el Comité de Adquisiciones para efectos de estar en posibilidad de determinar lo conducente, en ejercicio de sus atribuciones procedió a realizar una investigación de mercado para conocer el valor de dicho bien, obteniendo como resultado que su costo real era notoriamente superior al ofertado por este licitante, según se desprende de diversas cotizaciones obtenidas cuya copia obra en el expediente este proceso de licitación, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual señala que: *"En los casos en que el Comité advierta una notoria diferencia entre el precio de los bienes o servicios propuestos por el licitante y el costo de su producción en el mercado, podrá desechar la propuesta por estimarla insolvente."*, en base a lo anterior, este Comité determina que la propuesta económica presentada por **ROSA ICELA IBARRA CALDERA/IACOP**, es considerada como **insolvente** únicamente para las partidas antes mencionadas del presente procedimiento de contratación, resultando **solvente** para las partidas **1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 48, 49, 51, 57, 58, 59, 62 y 64**.

Así mismo derivado del análisis detallado de la propuesta económica presentada por el licitante se advierte que para las partidas **43 y 44**, cuya propuesta técnica fue admitida, se pudo observar que se encuentran por encima del monto presupuestado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California para realizar la contratación de mérito para dichas partidas; de acuerdo al requerimiento presentado por el Órgano solicitante, por lo que este Comité de Adquisiciones determina que los precios ofertados por el licitante para las partidas antes mencionadas son considerados como **no aceptables**, en los términos que dispone el artículo 35, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, en relación con el artículo 43 de su Reglamento, al sobrepasar el techo financiero con el que el órgano solicitante cuenta para la contratación de estos bienes.

LICITANTE: SURTIDORA PECO S. DE R.L. DE C.V.

Derivado del análisis detallado de las partidas en que participa, se pudo advertir que el licitante señala en su catálogo de conceptos para la partida número 23 en las columnas "precio con letra" e "importe" que **no está cotizando**, haciéndose constar que el licitante en su propuesta técnica señaló que, si cotizaba para la partida antes mencionada, consecuencia de lo anterior, se desecha la misma y no se tomará en cuenta para el análisis económico.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 en que participa, presenta una propuesta económica por un importe de **\$1,588,115.00 pesos m.n. (un millón quinientos**



ochenta y ocho mil ciento quince pesos 00/100 moneda nacional) más el **8% de IVA**, de acuerdo a los precios unitarios que fueron señalados en el catálogo de conceptos del licitante.

Como resultado del análisis detallado de la propuesta económica presentada por el licitante, se pudo advertir que para las **partidas 1, 3, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 18, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 42, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 54, 56, 57, 60, 62 y 63**, en que participa, el precio unitario se encuentra por debajo de los precios de mercado; motivo por el cual el Comité de Adquisiciones para efectos de estar en posibilidad de determinar lo conducente, en ejercicio de sus atribuciones procedió a realizar una investigación de mercado para conocer el valor de dicho bien, obteniendo como resultado que su costo real era notoriamente superior al ofertado por este licitante, según se desprende de diversas cotizaciones obtenidas cuya copia obra en el expediente este proceso de licitación, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual señala que: *“En los casos en que el Comité advierta una notoria diferencia entre el precio de los bienes o servicios propuestos por el licitante y el costo de su producción en el mercado, podrá desechar la propuesta por estimarla insolvente.”*, en base a lo anterior, este Comité determina que la propuesta económica presentada por **SURTIDORA PECO S. DE R.L. DE C.V.**, es considerada como **insolvente** únicamente para las partidas antes mencionadas del presente procedimiento de contratación, resultando **solvente** para las partidas **2, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 17, 19, 22, 24, 25, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 53, 55, 58, 59, 61 y 64**.

Así mismo derivado del análisis detallado de la propuesta económica presentada por el licitante se advierte que para las partidas **43 y 44**, cuya propuesta técnica fue admitida, se pudo observar que se encuentran por encima del monto presupuestado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California para realizar la contratación de mérito para dichas partidas; de acuerdo al requerimiento presentado por el Órgano solicitante, por lo que este Comité de Adquisiciones determina que los precios ofertados por el licitante para las partidas antes mencionadas son considerados como **no aceptables**, en los términos que dispone el artículo 35, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, en relación con el artículo 43 de su Reglamento, al sobrepasar el techo financiero con el que el órgano solicitante cuenta para la contratación de estos bienes.

LICITANTE: COMERCIALIZADORA CIPAC S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 en que participa, presenta una propuesta económica por un importe de **\$2,058,211.70 pesos m.n. (dos millones cincuenta y ocho mil doscientos once pesos 70/100 moneda nacional)** más el **8% de IVA**, de acuerdo a los precios unitarios que fueron señalados en el catálogo de conceptos del licitante.

Como resultado del análisis detallado de la propuesta económica presentada por el licitante, se pudo advertir que para las **partidas 2, 6, 7, 9, 10, 16, 19, 21, 30, 33, 45, 52, 54, 56**,



60, 62 y 63 en que participa , el precio unitario se encuentra por debajo de los precios de mercado; motivo por el cual el Comité de Adquisiciones para efectos de estar en posibilidad de determinar lo conducente, en ejercicio de sus atribuciones procedió a realizar una investigación de mercado para conocer el valor de dicho bien, obteniendo como resultado que su costo real era notoriamente superior al ofertado por este licitante, según se desprende de diversas cotizaciones obtenidas cuya copia obra en el expediente este proceso de licitación, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual señala que: *"En los casos en que el Comité advierta una notoria diferencia entre el precio de los bienes o servicios propuestos por el licitante y el costo de su producción en el mercado, podrá desechar la propuesta por estimarla insolvente."*, en base a lo anterior, este Comité determina que la propuesta económica presentada por **COMERCIALIZADORA CIPAC S.A DE C.V.**, es considerada como **insolvente** únicamente para las partidas antes mencionadas del presente procedimiento de contratación, resultando **solvente** para las partidas **1, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 57, 58, 59, 61 y 64.**

Así mismo derivado del análisis detallado de la propuesta económica presentada por el licitante se advierte que para las partidas **43 y 44** , cuya propuesta técnica fue admitida, se pudo observar que se encuentran por encima del monto presupuestado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California para realizar la contratación de mérito para dichas partidas; de acuerdo al requerimiento presentado por el Órgano solicitante, por lo que este Comité de Adquisiciones determina que los precios ofertados por el licitante para las partidas antes mencionadas son considerados como **no aceptables**, en los términos que dispone el artículo 35, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, en relación con el artículo 43 de su Reglamento, al sobrepasar el techo financiero con el que el órgano solicitante cuenta para la contratación de estos bienes.

LICITANTE: PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: Para las partidas 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 64 en que participa, presenta una propuesta económica por un importe de **\$1,089,862.10 pesos m.n. (un millón ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos 10/100 moneda nacional)** más el **8% de IVA**, de acuerdo a los precios unitarios que fueron señalados en el catálogo de conceptos del licitante.

Como resultado del análisis detallado de la propuesta económica presentada por el licitante **PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V.**, se pudo advertir que para las **partidas 43 y 44** en que participa , el precio unitario se encuentra por debajo de los precios de mercado; motivo por el cual el Comité de Adquisiciones para efectos de estar en posibilidad de determinar lo conducente, en ejercicio de sus atribuciones procedió a realizar una investigación de mercado para conocer el valor de dicho bien, obteniendo como resultado que su costo real era notoriamente superior al ofertado por este licitante, según se desprende de diversas cotizaciones obtenidas cuya copia obra en el expediente este proceso de licitación, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 del



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual señala que: *“En los casos en que el Comité advierta una notoria diferencia entre el precio de los bienes o servicios propuestos por el licitante y el costo de su producción en el mercado, podrá desechar la propuesta por estimarla insolvente.”*, en base a lo anterior, este Comité determina que la propuesta económica presentada por **PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V.** es considerada como **insolvente** únicamente para las partidas antes mencionadas del presente procedimiento de contratación, resultando **solvente** para las partidas **3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 64.**

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, 35 fracción II inciso c) y 41 fracción II de su Reglamento y en relación directa con el numeral 9 inciso c) de las bases y una vez efectuada la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes **ROSA ICELA IBARRA CALDERA/IACOP** para las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 48, 49, 51, 57, 58, 59, 62 y 64; **SURTIDORA PECO S. DE R.L. DE C.V.** para las partidas 2, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 17, 19, 22, 24, 25, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 48, 49, 53, 55, 58, 59, 61 y 64; **COMERCIALIZADORA CIPAC S.A. DE C.V.** para las partidas 1, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 57, 58, 59, 61 y 64; y **PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V.** para las partidas 3, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 64; se determinan **SOLVENTES** porque cumplen con los requisitos solicitados en las bases de licitación, reúnen las condiciones requeridas por la convocante y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato, por lo que procede la adjudicación de acuerdo a los criterios de evaluación señalados en las bases de licitación.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y una vez efectuada la evaluación de las propuestas económicas y verificado el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación **se declaran desiertas** las partidas: **9, 43, 44, 52, 54, 56, 60 y 63** en virtud de presentarse propuestas económicas con precios no aceptables por lo que se procederá de conformidad con dicho precepto legal.

Acto continuo se emite fallo de adjudicación.

ADJUDICACIÓN

En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones y una vez efectuada la evaluación de las propuestas aceptadas y verificado el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación se determina adjudicar contrato relativo al **"Suministro de artículos de papelería para el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California"** a los siguientes licitantes:



ROSA ICELA IBARRA CALDERA/ IACOP se adjudica contrato para las partidas **1, 4, 16, 21, 41, 46, 48, 57, 59 y 62**, por un importe de **\$44, 020.00 pesos m.n. (cuarenta y cuatro mil veinte pesos 00/100 moneda nacional)** más el **8% de IVA**, de acuerdo a los precios unitarios que fueron señalados en su propuesta económica, por resultar **SOLVENTE** en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ajustándose al presupuesto destinado del Órgano Solicitante para la contratación de mérito.

SURTIDORA PECO S. DE R.L. DE C.V. se adjudica contrato para las partidas **2, 12, 13, 14, 28, 34, 53 y 55**, por un importe de **\$71, 615.00 pesos m.n. (setenta y un mil seiscientos quince pesos 00/100 moneda nacional)**, más el **8% de IVA**, de acuerdo a los precios unitarios que fueron señalados en su propuesta económica, por resultar **SOLVENTE** en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ajustándose al presupuesto destinado del Órgano Solicitante para la contratación de mérito.

COMERCIALIZADORA CIPAC S.A. DE C.V. se adjudica contrato para las partidas **8, 11, 15, 18, 20, 24, 26, 42, 47, 51 y 61** por un importe de **\$60,095.20 pesos m.n. (sesenta mil noventa y cinco pesos 20/100 moneda nacional)** más el **8% de IVA**, de acuerdo a los precios unitarios que fueron señalados en su propuesta económica, por resultar **SOLVENTE** en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ajustándose al presupuesto destinado del Órgano Solicitante para la contratación de mérito.

PROVEEDORA PAPELERA KINO S.A. DE C.V. se adjudica contrato para las partidas **3, 5, 6, 7, 10, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45, 49, 50, 58 y 64** por un importe de **\$174,946.90 pesos m.n. (ciento setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 90/100 moneda nacional)** más el **8% de IVA**, de acuerdo a los precios unitarios que fueron señalados en su propuesta económica, por resultar **SOLVENTE** en virtud de reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y ajustándose al presupuesto destinado del Órgano Solicitante para la contratación de mérito.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, en éste acto queda legalmente citada la persona física, y/o el representante legal de cada una de las personas morales en quienes recayó la adjudicación de los contratos, para presentarse a la firma del instrumento respectivo dentro de los **veinte días naturales** siguientes a la notificación del presente fallo en el domicilio del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (COBACHBC)**; debiendo presentar



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acreditó su existencia legal y facultades de su representante en el procedimiento de licitación.

Se hace saber a los licitantes participantes que el presente acto y el dictamen del que deriva pueden ser impugnados en términos de las disposiciones del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, ante la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente a las **15:13 horas** de la fecha de su inicio firmando para constancia los que en ella intervinieron.

Notifíquese en términos de lo ordenado por la Ley de Adquisiciones para que se surtan los efectos legales que le son inherentes.

**“EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA”**

<p>PRESIDENTE</p> <p>C. LINO FERNANDO LIMÓN FÉLIX JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVITACIONES Y LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO EN SUPLENCIA DE LA OFICIAL MAYOR SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p>VOCAL</p> <p>C. NATALY NUÑEZ VALENCIA ANALISTA DE PROYECTOS EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>
<p>VOCAL</p> <p>C. CARLOS FIGUEROA ABOYTIA AUXILIAR DE SERVICIOS EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA DE OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p>VOCAL</p> <p>C. NORA GUILLÉN PERAL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE COBACHBC SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13 DE REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>

Por parte de los licitantes:

LICITANTE (EMPRESA)	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	FIRMA
Proveedora papelería Kino SA de CV	Marco Antonio Saucedo	